



## EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO

### Resolución Legislativa Nro. 130-SG-GADMPVM-2025

#### CONSIDERANDO:

- Que,** los numerales 2 y 4 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que el sector público comprende entre otros a: “2. *Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. (...) 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.*”;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;
- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República otorga a los gobiernos autónomos descentralizados autonomía política, administrativa y financiera, disposición constitucional que se encuentra ampliamente desarrollada en los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.”;
- Que,** el artículo 264 de la Constitución de la República establece: “*Los Gobiernos Autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*”;
- Que,** el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, en la forma determinada en el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;



- Que,** el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en sus literales r) y t) establece que es atribución del Concejo Municipal: “(...) r) *Conformar las comisiones permanentes, especiales y técnicas que sean necesarias, respetando la proporcionalidad de la representación política y poblacional urbana y rural existente en su seno, y aprobar la conformación de comisiones ocasionales sugeridas por el alcalde o alcaldesa; (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa (...)*”;
- Que,** el COOTAD en el literal a) del Artículo 60 determina que es atribución del Alcalde o Alcaldesa, ejercer la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal (...);
- Que,** el artículo 2 de la Reforma a la Ordenanza que norma y fomenta las actividades culturales de integración e identidad del cantón Pedro Vicente Maldonado, señala que: “*La creación del Cantón Pedro Vicente Maldonado, constituye un acto de trascendencia histórica y política, por lo tanto, el 14 y 15 de enero de cada año, se realizará los actos de exaltación y relevancia Cantonal y Nacional como son: Los Concursos Educativos con la participación de las Instituciones Educativas del Cantón, el 14 de enero y el 15 de enero, el Desfile Cívico, la Sesión Conmemorativa y el Acto Social y Cultural.*”;
- Que,** el artículo 19 de la Ordenanza de organización y funcionamiento del Concejo Municipal de Pedro Vicente Maldonado, sobre creación de comisiones especiales u ocasionales, señala: “*Cuando a juicio del Alcalde o Alcaldesa existan temas puntuales, concretos que requieran investigación y análisis de situaciones o hechos determinados, para el estudio de asuntos excepcionales o para recomendar soluciones a problemas no comunes que requieran atención, el Concejo Municipal designará comisiones especiales u ocasionales, en cuya resolución se especificarán las actividades a cumplir y el tiempo máximo de duración. Serán comisiones especiales u ocasionales, la de festividades de aniversario y actividades culturales encargada de formular la programación y de coordinar su ejecución; y, las demás que por resolución del Concejo sean creadas en cualquier tiempo*”;
- Que,** el artículo 20 ibidem, sobre la integración de las Comisiones Especiales u Ocasionales, establece: “*Estarán integradas por tres concejales o concejales y los funcionarios municipales o de otras instituciones que el Concejo estime conveniente, según la materia, y, por representantes ciudadanos si fuere pertinente; la presidirá el concejal o concejala designado/a para el efecto*”;
- Que,** el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Pedro Vicente Maldonado, se declaró constituido en la Sesión Inaugural celebrada el 14 de mayo de 2023, de conformidad al artículo 317 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”;
- Que,** el 02 de octubre de 2025, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, se instaló en Sesión





Ordinaria para conocer y resolver el siguiente punto: “6.- *DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE LA FORMULACIÓN, PROGRAMACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y CÍVICAS CONMEMORATIVAS DE LA CANTONIZACIÓN DE PEDRO VICENTE MALDONADO – ENERO DE 2026.*”

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, previo análisis, debate y consideraciones en uso de las facultades establecidas en el literal r) y t) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización “COOTAD”, por unanimidad,

**RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Designar la Comisión Especial encargada para la formulación de la programación, coordinación y ejecución de las actividades culturales y cívicas conmemorativas de la Cantonización de Pedro Vicente Maldonado – enero de 2026, conforme al siguiente detalle:

| INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ESPECIAL |                                     |
|-------------------------------------|-------------------------------------|
| PRESIDENTA                          | KATHERINE MAGALY JIMÉNEZ FLOR       |
| MIEMBRO                             | LETICIA DEL CARMEN BERMÚDEZ MOREIRA |
| MIEMBRO                             | RONAL EDUARDO MONTENEGRO LOZADA     |

Dado y firmada en Sesión Ordinaria de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, a los dos días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.- CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-

*Abg. José Benito Castillo Rodríguez*  
**SECRETARIO GENERAL**  
**CONCEJO MUNICIPAL DE GADMPVM**